



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 28 - 2017/MDV

Ventanilla, 27 de diciembre de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de 27 de diciembre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia, en concordancia con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 015-2016/MDV de 7 de julio de 2016 se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones -- ROF de la Municipalidad Distrital de Ventanilla;

Que, mediante Informe N° 113-2017/MDV-GPLP la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, solicita la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, en relación a las funciones de la Alcaldía, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto y de la Gerencia de Infraestructura en aspectos determinados por el nuevo marco legal vigente en materia del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de acuerdo al Informe N° 106-2017/MDV-GPLP-EPL emitido por la Jefatura del Equipo de Planificación Local;

Que, mediante Informe N° 119-2017/MDV-GPLP, la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto presenta el Memorando N° 159 - 2017/MDV-GDU emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, la cual solicita la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, en el sentido de incorporar en el ROF vigente, el Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres y las funciones que se asumen producto de la implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres de acuerdo al Informe N° 108-2017/MDV-GPLP-EPL emitido por la Jefatura del Equipo de Planificación Local;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Ventanilla es el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad orientado al esfuerzo institucional y al logro de su Visión y Objetivos Institucionales. Asimismo contiene las funciones generales de la entidad y las funciones específicas;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**; y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente ordenanza.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ARTÍCULO 1.- APROBAR la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, en el extremo de los artículos 16°, 17°, 19°, 26°, 27°, 28°, 29°, 33°, 34°, 36°, 40°, 44°, 45°, 46°, 47°, 48°, 52°, 55°, 58°, 61°, 64°, 67°, 70° y 75° de acuerdo al Anexo 1 que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 2.- MODIFICAR la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, en el extremo correspondiente al cambio de denominación:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

- Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras a Subgerencia de Ejecución de Inversiones,
- Subgerencia de Estudios de Inversión a Subgerencia de Formulación y Evaluación de las Inversiones; y
- Comité Distrital de Defensa Civil a Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres

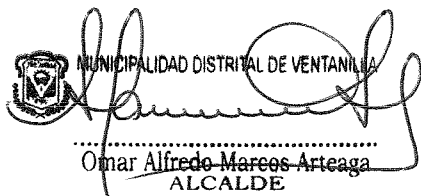
ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto el seguimiento de la modificación del instrumento de gestión municipal ROF, para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza.

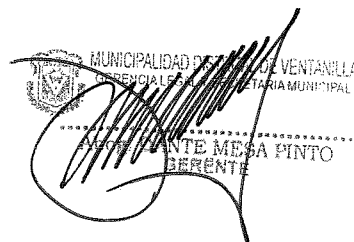
ARTÍCULO 4.- DEROGAR todas las disposiciones municipales que se opongan a la presente norma.

ARTÍCULO 5.- ENCARGAR a la Gerencia Legal y Secretaría Municipal la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y el texto actualizado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) en el Portal Institucional www.muniventanilla.gob.pe y en el portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe.

ARTÍCULO 6.- PRECISAR que la vigencia de la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Omar Alfredo Marcos Arteaga
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL
Ante Mesa Pinto
GERENTE



Ordenanza N° 28 -2017/MDV

Anexo N° 1

Artículo 16°.- De la Alcaldía.

Funciones a modificar:

- 16.30. Presidir el Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres (Indelegable).
- 16.35. Presidir, instalar y convocar al Comité distrital de seguridad ciudadana.
- 16.36. Instalar e integrar el Centro de Operaciones de Emergencia Distrital - COED. (Indelegable).

Funciones a adicionar:

16.37. Aprobar el Programa Multianual de Inversiones; así como sus actualizaciones, conforme a lo dispuesto a la normativa vigente.

16.38. Presentar a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, el PMI aprobado de su Sector, GR o GL, según los plazos establecidos en la normatividad vigente.

16.39. Aprobar las brechas identificadas y los criterios para la priorización de las inversiones a ser aplicadas en la elaboración de su PMI, en el marco de la política sectorial y planes respectivos.

16.40. Designar al órgano que realizará las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, el que en ningún caso podrá coincidir con los órganos que realizan las funciones de las UF y UEI. Asimismo, designa al Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, así como al Responsable (s) de la (s) Unidad (es) Formuladora (s).

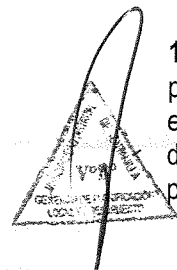
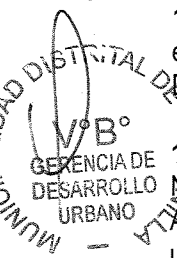
16.41 Autorizar la ejecución de las inversiones públicas de la MDV, y la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes. Dicha autorización se entiende ya realizada respecto a las inversiones públicas aprobadas en la Ley de Presupuesto o en el Presupuesto Institucional Modificado de la Entidad a cargo de la ejecución de las inversiones, según corresponda. Estas competencias pueden ser objeto de delegación, la cual debe ser comunicada formalmente a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones.

16.42 Activar el Plan de Operaciones de Emergencia.

16.43 Mantener sesión permanente en el Centro de Operaciones de Emergencia Distrital - COED, con el Secretario General, el Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres y la Plataforma de Defensa Civil.

16.44 Establecer comunicaciones iniciales con las instituciones de primera respuesta (Policía Nacional del Perú, Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, Ministerio de Salud, Fuerza Armada y Serenazgo), y con las entidades de los niveles inmediatos superior, ante la ocurrencia de un desastre.

16.45 Decidir el empleo racional de los recursos y materiales así como la adecuada distribución del personal municipal disponible, acorde al Plan de Operaciones de Emergencia y a la situación de la emergencia presentada, a fin de brindarse una adecuada y controlada atención a la población damnificada y/o afectada, en base a la evaluación de daños y análisis de necesidades, proporcionada por la unidad orgánica correspondiente.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Gerencia Legal y Secretaría Municipal

16.46 Establecer las comunicaciones y los rangos de comunicación, con las entidades públicas y/o privadas pertinentes, a fin de lograr el rápido funcionamiento de los servicios básicos, para el pronto restablecimiento de las actividades cotidianas en las zonas afectadas, ante la ocurrencia de un desastre.

Funciones a modificar:

16.47 Las demás que le correspondan de acuerdo a ley.

Artículo 17º.- De la Gerencia Municipal.

Funciones a adicionar:

17.25 Mantener las coordinaciones de las acciones operativas con el Presidente del Grupo Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres y con las autoridades de los niveles jerárquicos superiores (Provincial, Regional, Nacional), acorde al nivel y naturaleza de la emergencia.

17.26 Canalizar la información de campo al Presidente del Grupo Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres, para una adecuada toma de decisiones, ante la ocurrencia de un desastre.

17.27 Coordinar las acciones de los integrantes del Grupo Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres.

17.28 Coordinar acciones para la obtención de recursos necesarios que no se disponga, ante la ocurrencia de un desastre.

17.29 Proporcionar información al Presidente del Grupo Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres, sobre el uso y distribución de los recursos recibidos y entregados, ante la ocurrencia de un desastre.

17.30 Fortalecer relaciones con los medios de comunicación, velando para que la información sea clara, sencilla y oportuna, ante la ocurrencia de un desastre.

17.31 Verificar la atención de los damnificados y afectados, ante la ocurrencia de un desastre.

17.32 Integrar el Centro de Operaciones de Emergencia Distrital.

Funciones a modificar:

17.33 Realizar las demás funciones que le sean asignadas por la Alcaldía.

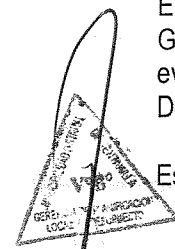
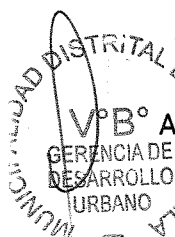
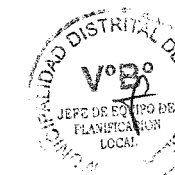
Artículo 19º.- Del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres

Funciones a modificar:

El Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres es un órgano ejecutivo del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), a cargo de la formulación de normas y planes, evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión de Riesgo de Desastres en el Distrito de Ventanilla.

Está integrada por los siguientes funcionarios:

- Alcalde, quien lo presidirá.
- Gerente Municipal.(Secretario Técnico)
- Gerente de Infraestructura.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Gerencia Legal y Secretaría Municipal

- Gerente General del Sistema de Salud Municipal.
- Gerente General de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental.
- Gerente de Desarrollo Urbano.
- Gerente de Protección y Familia.
- Gerente de Asentamientos Humanos.
- Gerente de Participación Vecinal y Relaciones Comunitarias.
- Gerente de Educación y Cultura y Juventud
- Gerente de Desarrollo Económico Local.
- Gerente de Protección y Familia.
- Gerente de Seguridad Ciudadana.
- Gerente de Planificación Local y Presupuesto.
- Gerente de Deporte.
- Gerente de Administración.
- Gerente de Comunicaciones.
- Gerente de Rentas Municipales.
- Gerente de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones.
- Gerente Legal y Secretario Municipal.
- Procurador Público Municipal.
- Sub Gerente de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil.

Tiene las siguientes funciones generales:

19.1. Coordinar y articular la gestión correctiva y reactiva en el marco de SINAGERD.

19.2. Promover la participación e integración de esfuerzos de las entidades públicas, sector privado, y la ciudadanía en general para la efectiva operatividad de los procesos del SINAGERD.

19.3. Articular la Gestión de Riesgo de Desastres dentro de los mecanismos institucionales.

19.4. Coordinar la articulación de sus decisiones en el marco de la integración y armonización de la política Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres con otras políticas transversales de desarrollo.

19.5. Articular la Gestión reactiva a través del Sistema Nacional Local de Defensa Civil, los centro de operaciones locales (COEL), las plataformas de Defensa Civil Locales como la coordinación de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación del SINAGERD con el sistema de Seguridad Ciudadana.

19.6 Implementar dentro de la plataforma de atención de Defensa Civil, la creación del área de Gestión de Riesgos.

Artículo 26°.- De la Procuraduría Pública Municipal.

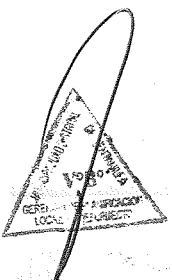
Funciones a adicionar:

26.12 Registrar y supervisar el ingreso y salida de los bienes de ayuda humanitaria, de los almacenes de la Municipalidad, ante la ocurrencia de un desastre.

26.13 Integrar el Centro de Operaciones de Emergencia Distrital.

Funciones a modificar:

26.14 Realizar las demás funciones que le sean asignadas por el Concejo Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Gerencia Legal y Secretaría Municipal

Artículo 27º.- De la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto

Funciones a modificar:

27.8. Monitorear la evaluación de las propuestas de modificación de los instrumentos de Gestión: Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Manual de Procedimientos (MAPRO) así como los flujogramas operacionales correspondientes; y el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA); en coordinación con las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad. En los casos que corresponda, elaborar los Informes de Opinión Técnica para cada instrumento de gestión.

27.12. Monitorear que la Jefatura del Equipo de Planificación Institucional e Inversiones emita opinión técnica sobre la propuesta de las unidades orgánicas y órganos desconcentrados relacionados a la formulación y/o modificación de los procedimientos administrativos, modificación de directivas, reglamentos y otros documentos de carácter técnico, de acuerdo a la normatividad vigente.

27.13. Monitorear la formulación de información estadística en coordinación con las unidades orgánicas y órganos desconcentrados de la Municipalidad, para facilitar la toma de decisiones en la entidad.

27.17. Realizar el monitoreo de la funciones de la Jefatura del Equipo de Planificación Institucional e Inversiones, en el marco de lo establecido en las normas vigentes.

27.18. Son funciones de la Jefatura del Equipo de Planificación Institucional e Inversiones:

27.18.1. Elaborar el Programa Multianual de Inversiones en coordinación con las Unidades Formuladoras y Unidades Ejecutoras de Inversión, teniendo en cuenta las políticas sectoriales nacionales que correspondan.

27.18.2. Proponer criterios de priorización de la cartera de proyectos, incluidos aquellos en continuidad de inversiones, y las brechas identificadas, a considerarse en el PMI.

27.18.3. Informar a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas sobre los proyectos de inversión a ser financiados con recursos provenientes de operaciones de endeudamiento público mayores a un (01) año o que cuenten con el aval o garantía financiera del Estado, solicitando su conformidad como requisito previo a su incorporación en el PMI.

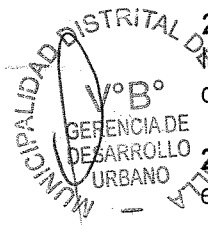
27.18.4. Registrar y actualizar en el aplicativo informático del Banco de Inversiones a los órganos de la MDV, que realizarán las funciones de Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de Inversiones, así como a sus Responsables.

27.18.5. Realizar el seguimiento de las metas de producto e indicadores de resultados previstos en el PMI, realizando reportes semestrales y anuales.

27.18.6. Verificar que las inversiones se ejecuten en el marco de la Programación Multianual de Inversiones.

27.18.7. Realiza el registro en el Banco de Inversiones, del traspaso de las inversiones públicas de una UF a otra, cuando corresponda.

27.18.8. Monitorea el avance de la ejecución física y financiera de las inversiones, realizando reportes en el Sistema de Seguimiento de Inversiones.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Gerencia Legal y Secretaría Municipal

27.18.9 Registra y actualiza en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, las delegaciones para la autorización de la ejecución de las inversiones públicas y para la autorización de la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes.

27.18.10 Informa al Órgano Resolutivo las modificaciones en la presente fase antes de su ejecución, que cambian la concepción técnica contenidas en la ficha técnica o estudios de preinversión de los proyectos de inversión, que su financiamiento retrase el inicio de otros proyectos considerados en la programación multianual o que afecten el plazo previsto para la culminación de proyectos de inversión en ejecución; y actualiza la cartera de inversiones, según corresponda.

27.18.11 Informa al Órgano Resolutivo y al Órgano de Control Institucional cuando en la fase de Ejecución, la UEI haya iniciado y/o ejecutado modificaciones que cambian la concepción técnica contenidas en la ficha técnica o estudios de preinversión de los proyectos de inversión, que su financiamiento retrase el inicio de otros proyectos considerados en la programación multianual o que afecten el plazo previsto para la culminación de proyectos de inversión en ejecución, para las acciones de su competencia.

27.18.12 Estructurar, modificar y evaluar los planes operativos de las unidades orgánicas y órganos desconcentrados, alineados a las políticas y objetivos del Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan de Desarrollo Concertado (PDC).

27.18.13 Elaborar la Memoria Institucional y el Plan Operativo Institucional.

27.18.14 Consolidar la información para el Plan de Desarrollo Local Concertado, Plan Estratégico Institucional, entre otros, que se formulan en coordinación con las unidades orgánicas de la entidad, y los diferentes sectores, instituciones y organizaciones involucradas en dichos procesos a nivel distrital.

27.18.15 Realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución del Plan de Desarrollo Local Concertado, el Plan Estratégico Institucional, entre otros documentos de gestión municipal.

27.18.16 Evaluar las propuestas de modificación de los instrumentos de Gestión: Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Manual de Procedimientos (MAPRO) así como los flujogramas operacionales correspondientes; y el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA); en coordinación con las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad. En los casos que corresponda, elaborar los Informes de Opinión Técnica para cada instrumento de gestión.

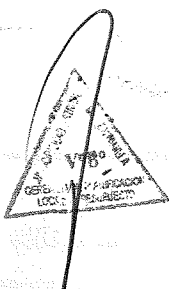
27.18.17 Brindar soporte técnico en la organización y conducción de los procesos de Presupuesto Participativo por Resultados en coordinación con la Gerencia de Participación Vecinal.

27.18.18 Emitir opinión técnica sobre la propuesta de las unidades orgánicas y órganos desconcentrados relacionados a la formulación y/o modificación de los procedimientos administrativos, modificación de directivas, reglamentos y otros documentos de carácter técnico, de acuerdo a la normatividad vigente.

27.18.19 Formular información estadística en coordinación con las unidades orgánicas y órganos desconcentrados de la Municipalidad, para facilitar la toma de decisiones en la entidad.

27.19. Monitorear que la Jefatura del Equipo de Planificación Institucional e Inversiones, emita opinión técnica en relación a los requerimientos con cargo a los proyectos considerados en el Plan Anual de Inversiones; así como para cuando se realicen modificaciones en el citado plan.

27.20. Programar, dirigir y supervisar las demás acciones relacionadas; según correspondan, con los procesos de planificación, programación de inversiones públicas, gestión presupuestaria,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Gerencia Legal y Secretaría Municipal

racionalización y estadística con la finalidad de asesorar, promover y orientar a las unidades orgánicas y órganos desconcentrados de la municipalidad en las materias antes mencionadas.

27.21. Representar a la Municipalidad ante los organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, en relación con la coordinación de las actividades a su cargo.

27.22. Organizar los archivos digitales y documentación física de su competencia, manteniendo su custodia de forma segura.

Funciones a adicionar:

27.23 Integrar el Centro de Operaciones de Emergencia Distrital.

Funciones a modificar:

27.24 Realizar las demás funciones que le sean asignadas por la Gerencia Municipal..

Artículo 28º.- Gerencia Legal y Secretaria Municipal.

Funciones a adicionar:

28.40 Coordinar con el Ministerio Público, sobre levantamiento de cadáveres, ante la ocurrencia de un desastre.

28.41 Verificar la entrega de ayuda humanitaria, ante la ocurrencia de un desastre.

28.42 Integrar el Centro de Operaciones de Emergencia Distrital.

Funciones a modificar:

28.43 Cumplir con las demás funciones que sean asignadas por el Alcalde, Concejo Municipal y Gerencia Municipal.

Artículo 29º.- De la Gerencia de Administración.

Funciones a adicionar:

29.43 Integrar el Centro de Operaciones de Emergencia Distrital.

Funciones a modificar:

29.44 Realizar las demás funciones que le sean asignadas por la Gerencia Municipal.

Artículo 33º.- De la Gerencia de Comunicaciones.

Funciones a adicionar:

33.32 Coordinar con el Jefe del Centro de Operaciones de Emergencia Distrital, la información a difundir, acorde al reporte de la emergencia suscitada, ante la ocurrencia de un desastre.

33.33 Mantener informada a la población, sobre las acciones que se vienen ejecutando para la atención de la emergencia, ante la ocurrencia de un desastre.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Gerencia Legal y Secretaría Municipal

33.34 Gestionar la articulación de los medios alternativos de comunicación del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres, ante la ocurrencia de un desastre.

33.35 Integrar el Centro de Operaciones de Emergencia Distrital.

Funciones a modificar:

33.36 Realizar las demás funciones que le sean asignadas por la Gerencia Municipal.

Artículo 34º.- De la Gerencia de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones.

Funciones a adicionar:

34.23 Mantener los sistemas de comunicación operativos para la atención de emergencias, ante la ocurrencia de un desastre.

34.24 Integrar el Centro de Operaciones de Emergencia Distrital.

Funciones a modificar:

34.25 Realizar las demás funciones que le sean asignadas por la Gerencia Municipal.

Artículo 36º.- De la Gerencia de Rentas Municipales.

Funciones a adicionar:

36.14 Apoyar en la distribución de la ayuda humanitaria, ante la ocurrencia de un desastre.

36.15 Integrar el Centro de Operaciones de Emergencia Distrital.

Funciones a modificar:

36.16 Realizar las demás funciones que le sean asignadas por la Gerencia Municipal.

Artículo 40º.- De la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Funciones a adicionar:

40.16 Coordinar acciones con los integrantes del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres ante la ocurrencia de un desastre.

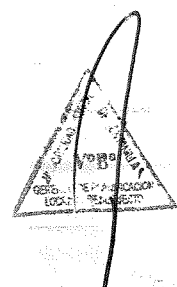
40.17 Elaborar mapas temáticos, ante la ocurrencia de un desastre.

40.18 Verificar la accesibilidad de las rutas de evacuación, ante la ocurrencia de un desastre.

40.19 Administrar el almacén de los artículos de ayuda humanitaria para su empleo inmediato, teniendo en cuenta el cuidado de su manipulación, hasta que llegue a los damnificados, ante la ocurrencia de un desastre.

40.20 Verificar el correcto llenado del formato de Ayuda Humanitaria, ante la ocurrencia de un desastre.

40.21 Identificar las zonas de albergues temporales y puntos seguros de reunión, ante la ocurrencia de un desastre.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Gerencia Legal y Secretaría Municipal

40.22 Brindar Información sobre la evaluación de daños y análisis de necesidades, ante la ocurrencia de un desastre.

40.23 Integrar el Centro de Operaciones de Emergencia Distrital.

Funciones a modificar:

40.24 Realizar las demás funciones que le sean asignadas por la Gerencia Municipal.

Artículo 44°.- De la Subgerencia de Gestión del Riesgo del Desastre y Defensa Civil.

Funciones a adicionar:

44.28 Coordinar acciones con los integrantes del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres, ante la ocurrencia de un desastre.

44.29 Coordinar acciones de control con la Plataforma de Defensa Civil Local ante la ocurrencia de un desastre.

44.30 Articular la ejecución de los planes establecidos así como los protocolos de emergencia, ante la ocurrencia de un desastre.

44.31 Disponer la evacuación de la población de lugares afectados hacia los puntos de reunión, zonas de albergues temporales, acorde a la situación, ante la ocurrencia de un desastre.

44.32 Monitorear y velar por la asistencia a la población afectada, ante la ocurrencia de un desastre.

44.33 Desarrollar acciones para el manejo y administración de los refugios temporales, ante la ocurrencia de un desastre.

44.34 Llevar al día la "Situación de la Emergencia", así como la documentación administrativa de la emergencia.

44.35 Integrar el Centro de Operaciones de Emergencia Distrital

Funciones a modificar:

44.36 Realizar las demás funciones que le sean asignadas por la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Artículo 45°.- De la Gerencia de Infraestructura

Funciones a modificar:

45.03. Programar, organizar, dirigir y controlar las acciones relacionadas al Ciclo de Inversión, respecto a la fase de Formulación y evaluación, y la fase de ejecución de la inversión, en el marco de las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe).

45.04. Programar, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con la promoción de la inversión en la ejecución de inversiones en infraestructura pública, siempre que estas permitan cerrar brechas de infraestructura contempladas en el Plan Multianual de Inversiones, necesarias para el desarrollo del distrito, con la participación de la población, organizada, la cooperación técnica y el sector privado (Asociaciones Públicas Privadas u Obras por Impuestos).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Gerencia Legal y Secretaría Municipal

Funciones a adicionar:

45.07 Aprobar los adicionales de obra que contemplen deductivos vinculantes, siempre y cuando no modifiquen el objeto y el monto del valor referencial aprobado en el Contrato de Obra.

Funciones a modificar:

45.08. Elaborar y presentar a la Jefatura del Equipo de Planificación Institucional e Inversiones, las propuestas del Programa Multianual de Inversiones (PMI) de la Municipalidad, que contemple inversiones relacionada a la Infraestructura urbana, así como sus modificaciones.

45.09. Planificar, dirigir y controlar las acciones de participación ciudadana o trabajo comunal en la ejecución de las inversiones públicas municipales.

45.10. Diseñar y supervisar los planes de acción que se deriven de los acuerdos de cooperación técnica en materia de proyectos de inversión pública.

45.11. Promover y gestionar asociaciones público-público o público-privada para el desarrollo y ejecución de proyectos de infraestructura necesarios para el desarrollo local de acuerdo con la legislación sobre la materia.

45.12. Participar y monitorear en la ejecución física de los proyectos de inversión pública contenidos en el Plan Multianual de Inversiones (PMIP), bajos los parámetros establecidos en los expedientes técnicos en el caso de proyectos de inversión pública o su equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación; ya sea que se realice directa o indirectamente, conforme a la normatividad vigente en materia presupuestal y de contrataciones.

Funciones a adicionar:

45.13 Apoyar con personal especializado para la verificación y acondicionamiento de los albergues temporales que cuentan con infraestructura fija (Estadio Municipal, Villa Deportiva, entre otros).

45.14 Realizar la verificación estructural de puentes peatonales y vehiculares, ante la ocurrencia de un desastre.

45.15 Apoyar con personal profesional en la ejecución de trabajos para la reapertura y habilitación de vías alternas para casos de emergencias en las zonas afectadas, ante la ocurrencia de un desastre priorizando su intervención.

45.16 Integrar el Centro de Operaciones de Emergencia Distrital.

Funciones a modificar:

45.17 Realizar las demás funciones que le sean asignadas por la Alcaldía.

Artículo 46°.- De la Subgerencia de Ejecución de Inversiones.

Funciones a modificar:

La Subgerencia de Ejecución de Inversiones tiene como objetivos principales, las acciones inherentes a la ejecución de las inversiones según las fases establecidas en la normatividad vigente, así como la supervisión física de las inversiones hasta su liquidación y cierre en el caso de proyectos de inversión pública (PIP), las cuales deben estar en el marco de los lineamientos estratégicos y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado (PDC) y el Plan Estratégico Institucional (PEI); y en concordancia con la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Gerencia Legal y Secretaría Municipal

normatividad vigente en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), Contratación del Estado y normas afines. Está a cargo del Sub Gerente de Ejecución de Inversiones, quien es designado por Resolución de Alcaldía a propuesta del Gerente Municipal y depende jerárquicamente del Gerente de Infraestructura.

Funciones a adicionar:

46.02. Realizar la función de Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) de las inversiones Públicas en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), sean estas como proyecto de inversión pública (PIP), así como aquellas inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación; para inversión en infraestructura urbana.

46.03 Verificar previamente antes del inicio de elaboración del Expediente Técnico, que se cuente con el saneamiento físico legal del bien inmueble correspondiente o los arreglos institucionales respectivos para la ejecución de la inversión pública, según corresponda.

46.04. Elaborar los Términos de Referencia cuando sea necesario la contratación de Servicio de Elaboración de los Expedientes Técnicos.

46.05. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para el proyecto de inversión, y vigila su elaboración cuando no sea realizado directamente por ella. Dicho expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica y dimensionamiento, contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión, según sea el caso.

46.06. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, y vigila su elaboración cuando no sea realizado directamente por ella. Dicho expediente técnico o documento equivalente debe tener en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones.

46.07 Registrar, tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la información resultante del mismo en el Banco de Inversiones, mediante los Formatos que disponga la normatividad vigente, según corresponda.

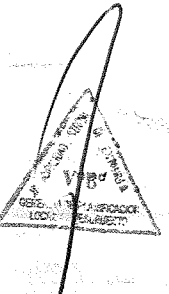
46.08. Comunicar y sustentar a la Subgerencia de Formulación y Evaluación de las Inversiones, antes o durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, las modificaciones correspondientes a los proyectos de inversión, con el sustento respectivo, para su evaluación y de ser el caso, el registro correspondiente en el Banco de Inversiones por parte de dicha Subgerencia.

46.09. Ejecutar física y financieramente las inversiones públicas, sea que la realice directa o indirectamente conforme a la normatividad de la materia. En el caso de los proyectos de inversión a ser ejecutados mediante Asociaciones Público Privadas cofinanciadas, las responsabilidades de la ejecución se establecen en los contratos respectivos.

46.10. Elaborar los Términos de Referencia para la contratación de obra y del servicio de supervisión, cuando se realice la ejecución de la obra en forma indirecta. Asimismo eleva el requerimiento de su contratación.

46.11. Aprobar la Designación del Inspector o Residente de Obra en las obras que se ejecutan por administración directa, así como al supervisor en el caso que se ejecute por contrata o administración indirecta.

46.12. Registrar las modificaciones que se presenten durante la ejecución física de las inversiones públicas, que se enmarquen en las variaciones permitidas por la normatividad de Contrataciones del Estado, antes de iniciar su ejecución.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Gerencia Legal y Secretaría Municipal

46.13. Informar oportunamente a la Subgerencia de Formulación y Evaluación de las Inversiones sobre las modificaciones que se requieran durante la fase de Ejecución de los proyectos de inversión, que no se enmarquen en las variaciones contempladas por la normatividad de Contrataciones del Estado para su evaluación y de ser el caso, registro en el Banco de Inversiones.

Funciones a modificar:

46.14. Evaluar y dar conformidad a las valorizaciones de avance de obras públicas municipales para el trámite administrativo correspondiente.

46.15. Controlar y supervisar la ejecución y avance de los proyectos de inversión y/o planes derivados de los acuerdos de cooperación vigentes.

46.16. Verificar la realización de las pruebas de control de calidad de los trabajos, materiales, así como el funcionamiento de las instalaciones en los proyectos de inversión y obras públicas conforme a las especificaciones técnicas correspondientes, cuando se ejecute bajo la modalidad de contrata; y realiza dichas pruebas en caso se ejecute bajo la modalidad de administración directa.

46.17. Monitorear la ejecución de obras por contrata y por administración directa hasta su liquidación o transferencia en caso lo amerite.

46.18. Elaborar y/o validar la liquidación técnica – financiera de las obras ejecutadas de acuerdo a la modalidad de ejecución según corresponda, en coordinación con la Gerencia de Administración.

46.19. Verificar y controlar la compatibilidad entre el Expediente Técnico y la obra ejecutada, como requisito de la recepción de la obra.

46.20. Organizar y mantener actualizada el registro de las obras liquidadas y en ejecución.

46.21. Elaborar y aprobar el informe de cierre de los Proyectos de Inversión Pública (PIP), luego de realizada la liquidación física y financiera del proyecto, e informado al órgano responsable de la fase del funcionamiento del proyecto. El respectivo registro en el Banco de Inversiones, deberá ser coordinado con la Subgerencia de Formulación y Evaluación de las Inversiones, responsable de la evaluación de los proyectos.

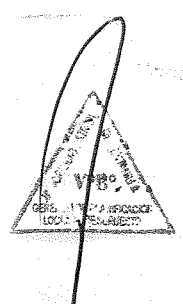
46.22. Informar a la Gerencia de Infraestructura sobre las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión que se enmarquen en las variaciones permitidas por la normativa de contrataciones para su registro actualizado en el Banco de Inversiones. Asimismo, respecto a otro tipo de modificación debe ser previamente informada a la Subgerencia de Formulación y Evaluación de las Inversiones (UF), para su registro, y proceden únicamente en el caso de los proyectos de inversión, y siempre que no cambien la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudios de preinversión.

Funciones a adicionar:

46.23. Mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones públicas en el Banco de Inversiones durante la fase de Ejecución, en concordancia con la ficha técnica o estudios de preinversión según corresponda; y con el PMI respectivo.

Funciones a modificar:

46.24. Las demás funciones que le sean asignadas por la Gerencia de Infraestructura.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Gerencia Legal y Secretaría Municipal

Artículo 47º.- De la Subgerencia de Formulación y Evaluación de las Inversiones.

Funciones a modificar:

La Subgerencia de Formulación y Evaluación de las Inversiones es un órgano de línea de la Gerencia de Infraestructura, que tiene como objetivos principales, la elaboración de las fichas técnicas y estudios de preinversión de proyectos, así como de las inversiones que no constituyen proyectos de inversión, enmarcados dentro los Lineamientos Estratégicos Sectoriales, el Plan de Desarrollo Concertado (PDC) y el Plan Multianual de Inversiones (PMI), en concordancia con la normatividad vigente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) y normas afines. Es designado por el Alcalde a propuesta del Gerente Municipal, y depende jerárquicamente del Gerente de Infraestructura.

47.02. Realizar la función de Unidad Formuladora (UF) de las inversiones Públicas en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), sean estas como proyecto de inversión pública (PIP), así como aquellas inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación; para inversión en infraestructura urbana.

Funciones a adicionar:

47.05 Elaborar el contenido para la elaboración de fichas técnicas o estudios de preinversión, así como vigila su elaboración cuando no sea realizado directamente por ella; con el fin de sustentar la concepción técnica y el dimensionamiento de los proyectos de inversión, para la determinación de su viabilidad, teniendo en cuenta los objetivos, metas de producto e indicadores de resultado previstos en la fase de Programación Multianual; así como, los recursos para la operación y mantenimiento de los activos generados por el proyecto de inversión y las formas de financiamiento.

47.06. Registrar en el Banco de Inversiones los proyectos de inversión y las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.

47.07. Declarar la Viabilidad de los proyectos de inversión pública que cumplan con los lineamientos establecidos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe). Así como aprobar la ejecución de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.

Funciones a modificar:

47.08. Cuando el financiamiento de los gastos de operación y mantenimiento del proyecto de inversión pública para el que se está formulando el estudio de pre inversión está a cargo de una entidad distinta a la que pertenece la Unidad Formuladora, deberá gestionar la opinión favorable de dichas entidades, antes de proceder con la declaratoria de viabilidad.

47.09. Evaluar los estudios de inversión presentados por particulares, sobre proyectos de infraestructura urbana de uso público, emitiendo informes técnicos sobre la factibilidad de su ejecución, previa inspección ocular de la zona a trabajar.

47.10. Registrar y mantener actualizado el banco de inversiones y administrar la documentación técnica de los proyectos de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

47.11. Elaborar los Términos de Referencia cuando sea necesario la contratación del servicio de elaboración de estudios de pre inversión, siendo responsable por el contenido de dichos estudios, y siempre y cuando la propuesta de inversión se encuentre contemplada en el Plan Multianual de Inversiones aprobada.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Gerencia Legal y Secretaría Municipal

47.12. Realizar las coordinaciones y consultas necesarias con la entidad respectiva, para evitar la duplicidad de proyectos, como requisito previo para su evaluación y registro.

47.13. Evaluar y aprobar la consistencia entre el expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad en la fase de Formulación y Evaluación, según corresponda, previamente a la aprobación del expediente técnico.

47.14. Gestionar ante el ente competente las autorizaciones y permisos para ejecutar obras cuando estas no sean de competencia exclusiva de la MDV.

47.15. Registrar en el Banco de Inversiones las modificaciones que se presenten durante la fase de Ejecución de los proyectos de inversión, que no se enmarquen en las variaciones contempladas por la normatividad de Contrataciones del Estado y proceden siempre que no modifiquen la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o el estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad del proyecto, que el financiamiento no retrase el inicio de otros proyectos de inversión considerados en la programación multianual ni afecte el plazo previsto para la culminación de proyectos de inversión en ejecución.

Funciones a adicionar:

47.16. Realizar el análisis técnico de las modificaciones no contempladas en la normatividad de contrataciones, a fin de verificar que se mantengan las condiciones para su procedencia y registro. En caso no se mantengan dichas condiciones, informa de ello a la Jefatura del Equipo de Planificación Institucional e Inversiones, para las actualizaciones de la cartera del PMI respectivo, adjuntando el sustento correspondiente.

47.17. Comunicar a la Jefatura del Equipo de Planificación Institucional e Inversiones las modificaciones que registre en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

Funciones a modificar:

47.18. Las demás funciones que le sean asignadas por la Gerencia de Infraestructura.

Artículo 48º.- De la Gerencia de Seguridad Ciudadana.

Funciones a adicionar:

48.24 Brindar seguridad para el desplazamiento ordenado de la población a los albergues temporales, así como para el traslado, almacenamiento y distribución de los recursos logísticos y ayuda humanitaria destinado a las zonas afectadas, ante la ocurrencia de un desastre.

48.25 Brindar seguridad en los albergues temporales establecidos en la zona del evento, ante la ocurrencia de un desastre.

48.26 Brindar seguridad en el patrimonio público y privado, ante la ocurrencia de un desastre.

48.27 Brindar seguridad a los equipos técnicos de los diferentes sectores del Estado e Instituciones participantes de la respuesta, en las labores que realicen en la zona afectada, ante la ocurrencia de un desastre.

48.28 Poner a disposición del Centro de Operaciones de Emergencia Distrital (COED), los medios de comunicación (radic tetra) y el personal especializado en búsqueda y rescate, ante la ocurrencia de un desastre.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Gerencia Legal y Secretaría Municipal

48.29 Articular la intervención y/o sectorización de los grupos de rescate que la Plataforma de Defensa Civil Local y/o instituciones puedan llegar en apoyo de la atención de la emergencia, ante la ocurrencia de un desastre.

48.30 Integrar el Centro de Operaciones de Emergencia Distrital.

Funciones a modificar:

48.31 Realizar las demás funciones que le sean asignadas por la Alcaldía.

Artículo 52º.- De la Gerencia de Participación Vecinal y Relaciones Comunitarias.

Funciones a adicionar:

52.17 Coordinar, distribuir y entregar ayuda humanitaria durante la emergencia, ante la ocurrencia de un desastre.

52.18 Desarrollar acciones de instalación y acondicionamiento de los centros de albergues temporales, ante la ocurrencia de un desastre.

52.19 Integrar el Centro de Operaciones de Emergencia Distrital.

Funciones a modificar:

52.20 Realizar las demás funciones que le sean asignadas por la Alcaldía.

Artículo 55º.- De la Gerencia de Asentamientos Humanos

Funciones a adicionar:

55.19 Coordinar, apoyar y velar por el control en el abastecimiento de alimentos y otros, ante la ocurrencia de un desastre.

55.20 Desarrollar acciones de instalación y acondicionamiento de los centros de los albergues temporales, ante la ocurrencia de un desastre.

55.21 Coordinar, distribuir y entregar ayuda humanitaria durante la emergencia, ante la ocurrencia de un desastre.

55.22 Integrar el Centro de Operaciones de Emergencia Distrital.

Funciones a modificar:

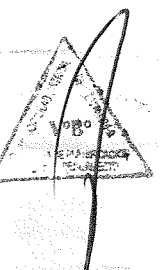
55.23 Realizar las demás funciones que le sean asignadas por la Gerencia Municipal.

Artículo 58º.- De la Gerencia de Protección y Familia

Funciones a adicionar:

58.13 Coordinar, apoyar y velar por el control y abastecimiento de alimentos y ayuda humanitaria, ante la ocurrencia de un desastre.

58.14 Coordinar, distribuir y entregar ayuda humanitaria durante la emergencia, ante la ocurrencia de un desastre.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Gerencia Legal y Secretaría Municipal

58.15 Integrar el Centro de Operaciones de Emergencia Distrital.

Funciones a modificar:

58.16 Realizar las demás funciones que le sean asignadas por la Gerencia Municipal.

Artículo 61º.- De la Gerencia de Desarrollo Económico Local

Funciones a adicionar:

61.15 Apoyar en la distribución de la ayuda humanitaria a las zonas afectadas, ante la ocurrencia de un desastre.

61.16 Coordinar con los centros de abasto a fin de recabar información sobre el grado de afectación de los mismos, ante la ocurrencia de un desastre.

61.17 Coordinar acciones con los integrantes del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres, ante la ocurrencia de un desastre.

61.18 Integrar el Centro de Operaciones de Emergencia Distrital.

Funciones a modificar:

61.19 Realizar las demás funciones que le sean asignadas por la Gerencia Municipal.

Artículo 64º.- De la Gerencia de Educación, Cultura y Juventud

Funciones a adicionar:

64.10 Desarrollar acciones de instalación y acondicionamiento de los centros de albergues temporales, ante la ocurrencia de un desastre.

64.11 Coordinar con la Unidad de Gestión Educativo Local (UGEL) a fin de recepcionar información sobre el grado de afectación estructural de las instituciones educativas post desastre.

64.12 Integrar el Centro de Operaciones de Emergencia Distrital.

Funciones a modificar:

64.13 Realizar las demás funciones que le sean asignadas por la Gerencia Municipal.

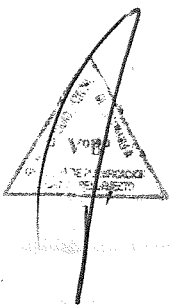
Artículo 67º.- De la Gerencia de Deporte

Funciones a adicionar:

67.24 Activar los locales municipales considerados como albergues temporales y que se encuentren bajo su competencia, ante la ocurrencia de un desastre.

67.25 Apoyar en la distribución de la ayuda humanitaria en las zonas afectadas y las zonas de albergues temporales, ante la ocurrencia de un desastre.

67.26 Integrar el Centro de Operaciones de Emergencia Distrital.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Gerencia Legal y Secretaría Municipal

Funciones a modificar:

67.27 Realizar las demás funciones que le sean asignadas por la Gerencia Municipal

Artículo 70°.- De la Gerencia General.

Funciones a adicionar:

70.17 Monitorear y velar por la asistencia de salud a la población afectada, disponiendo el establecimiento o activación de los puestos médicos de avanzada, ante la ocurrencia de un desastre.

70.18 Velar y disponer de los medios para la estabilización y transporte de heridos a centros de atención médica del nivel superior, ante la ocurrencia de un desastre.

70.19 Articular con entidades públicas y privadas en el campo de salud, a fin de brindar el apoyo en la asistencia de la emergencia, ante la ocurrencia de un desastre.

70.20 Integrar el Centro de Operaciones de Emergencia Distrital.

Funciones a modificar:

70.21 Realizar las demás funciones que le sean asignadas por la Alcaldía.

Artículo 75°.- De la Gerencia General

Funciones a adicionar:

75.21 Prever el stock de insumos y equipos de saneamiento ambiental para verificar la dotación adecuada de agua, control vectorial y residuos sólidos, y vigilancia epidemiológica, ante la ocurrencia de un desastre.

75.22 Monitorear y establecer condiciones de salubridad del ambiente en las zonas afectadas, en los albergues temporales que se establezcan, ante la ocurrencia de un desastre.

75.23 Apoyar en el establecimiento de vías mediante logística que posee (maquinaria pesada, volquetes, otros), ante la ocurrencia de un desastre.

75.24 Proporcionar medios de transporte para el traslado de la ayuda humanitaria, ante la ocurrencia de un desastre.

75.25 Verificar y supervisar los trabajos de maquinaria de las entidades públicas y privadas que asistan en apoyo a la emergencia, ante la ocurrencia de un desastre.

75.26 Integrar el Centro de Operaciones de Emergencia Distrital.

Funciones a modificar:

75.27 Realizar las demás funciones que le sean asignadas por la Alcaldía.

